

Proceso: Verbal de Pertinencia.
Demandante: Luis Eduardo Palacio Grajales.
Demandados: María Nohemy Palacio Grajales y Otros.
Rad: 2017-00006

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

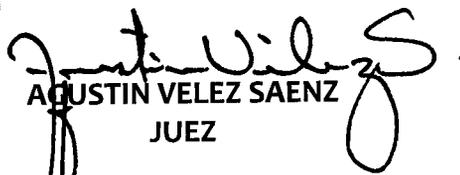
Auto N° 285

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO PALACIO GRAJALES C.C. 4.346.500
DEMANDADOS:	MARIA NOHEMY PALACIO GRAJALES C.C. 24.386.972, GUILLERMO DE JESUS PALACIO GRAJALES C.C. 75.037.089 Y MARIA IDALBA PALACIO GRAJALES C.C. 24.389.561
RADICADO:	170424089-002-2017-00006-00

En este proceso revisando la documentación y las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha, encuentra el despacho que mediante auto N° 184 de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020) se le hizo un requerimiento a la parte demandante, en el sentido de cumplir con lo mandado por el Juzgado Civil del Circuito en su fallo del 14 de febrero de 2020 donde ordenó que la parte demandante “realice todas las gestiones tendientes a determinar si la señora CARMEN MARIN DE ROJAS ha fallecido, tal como se explica en la parte motiva de esta providencia y en caso de determinarse que efectivamente ocurrió su deceso, deberán ser integrados al proceso como demandados, sus HEREDEROS, en la forma establecida en el artículo 85 del CGP”.

Se les hace este nuevo REQUERIMIENTO para que aporten lo solicitado, so pena de aplicar desistimiento tácito al proceso de acuerdo al inciso 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 097 del 13 de agosto de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO